



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir

REGLAMENTO DE

Trabajos de Graduación

Sistema de Estudios de Posgrados

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

MGTR. ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS

RECTORA

DRA. OLDA CANO
VICERRECTOR ACADÉMICO

DR. ROGER SANCHEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS

MGTR. ROSA MORENO
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

MGTR. JORGE BONILLA
VICERRECTOR DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

DR. JOSÉ DOLORES VICTORIA
VICERRECTOR DE EXTENSIÓN

DRA. BLANCA RIOS
SECRETARIA GENERAL

AUTORIDADES DE LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS

DR. ROGER SANCHEZ
VICERRECTOR

DRA. MIRIAM DE GALLARDO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN

MGTR. IRAIDA RIVERA DE GONZÁLEZ
DIRECTORA DE POSGRADOS,
EXTENSIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

MGTR. CECILIA CARRERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Dirección de Posgrados Extensión y Divulgación Científica

Mgtr. IRAIDA RIVERA DE GONZÁLEZ
Directora de Posgrados

Personal de la Dirección de Posgrados

Mgtr. Itza Saldaña

Mgtr. Aminta Isabel Bethancourt

Licdo. Robert Olmos

Licda. Rosalin Ríos

Licdo. Enrique Pittí

Licda. Arindis Rivera

Dereck Caballero

COMISIÓN

Mgr. IRAIDA RIVERA DE GONÁLEZ

Directora de Posgrados, Extensión y Divulgación Científica

Doctor Heriberto Franco

Doctora Fátima Pittí

Magíster Zela Herrera

Magíster Omayra Orozco

Magíster Kilmara Castrellón



CONTENIDO

Capítulo 1. Disposiciones Generales

- Artículo 1.** Objetivo.
- Artículo 2.** Responderá a las líneas de investigación de la Institución,
- Artículo 3.** Requisito de Trabajo de Graduación.
- Artículo 4.** Inicio del Trabajo de Graduación.
- Artículo 5.** Base de Datos de Especialistas en Metodología de la Investigación.
- Artículo 6.** Coordinación de los Trabajos de Graduación.
- Artículo 7.** Requerimiento anti plagio.

Capítulo 2. Maestrías Profesionales

- Artículo 8.** Definición y características de las Maestrías Profesionales.

Sección 1. Práctica profesional.

- Artículo 9.** Definición de Práctica profesional como opción de trabajo de graduación.
- Artículo 10.** Aplicación de la Práctica profesional.
- Artículo 11.** Actividad que el estudiante realice en esta opción.
- Artículo 12.** Horas efectivas de trabajo de práctica laborable.
- Artículo 13.** Comprometerse cuando solicite realizar su práctica en la empresa donde labora.
- Artículo 14.** Asesor de la práctica
- Artículo 15.** Requisitos para autorizar matrícula
- Artículo 16.** Anteproyecto de práctica profesional
- Artículo 17.** Objetivo del anteproyecto de práctica profesional
- Artículo 18.** Estructura del anteproyecto
- Artículo 19.** Aprobación del Anteproyecto por la Comisión Académica
- Artículo 20.** Estricto cumplimiento de las fechas presentadas en el cronograma
- Artículo 21.** El asesor de la práctica profesional realizará visitas para la evaluación de la práctica.
- Artículo 22.** Para la evaluación final el estudiante debe entregar el informe escrito de su Práctica.
- Artículo 23.** Sustentar el informe de la práctica profesional.
- Artículo 24.** Informe escrito de la Práctica Profesional.
- Artículo 25.** El Jurado Evaluador.
- Artículo 26.** La evaluación de la Práctica Profesional.
- Artículo 27.** Convenio con la Organización.
- Artículo 28.** Partes del Convenio.

Sección 2. Examen General de Conocimientos.

- Artículo 29.** El examen general de conocimientos es un requisito final.
- Artículo 30.** Contenido del examen general de conocimientos.
- Artículo 31.** Partes del examen general de conocimientos.
- Artículo 32.** Objetivos generales y áreas temáticas.
- Artículo 33.** La Comisión Académica aprobará el Comité Evaluador.
- Artículo 34.** El Comité Evaluador se reunirá.
- Artículo 35.** Requisitos para matrícula.
- Artículo 36.** La convocatoria para el examen escrito.
- Artículo 37.** Evaluación del examen en escrito.
- Artículo 38.** Máximo de estudiantes por día para el examen oral.
- Artículo 39.** El examen oral será público.
- Artículo 40.** Los criterios de evaluación para el examen oral.

- Artículo 41.** Convocatoria al Examen.
- Artículo 42.** Termino para el Dictamen.
- Artículo 43.** Evaluación por cada profesor.
- Artículo 44.** La evaluación final.
- Artículo 45.** El dictamen del Comité Evaluador.

Sección 3. Pasantía nacional o internacional.

- Artículo 46.** La pasantía nacional e internacional.
- Artículo 47.** Propósito.
- Artículo 48.** Anteproyecto.
- Artículo 49.** La duración de la pasantía.
- Artículo 50.** Evaluación final.
- Artículo 51.** Periodo para entregar el informe.
- Artículo 52.** Sustentación del informe final.
- Artículo 53.** Evaluación del Informe de Pasantía.
- Artículo 54.** La calificación mínima de aprobación.
- Artículo 55.** El dictamen del Comité Evaluador será inapelable.

Sección 4. Sustentación de un proyecto final.

- Artículo 56.** Proyecto final en maestrías profesionales.
- Artículo 57.** Las exigencias.
- Artículo 58.** Las áreas para los tipos de proyectos.
- Artículo 59.** Comité Evaluador.
- Artículo 60.** Miembros del Comité Evaluador.
- Artículo 61.** Máximo de trabajos de graduación.
- Artículo 62.** El Anteproyecto de Proyecto Final.
- Artículo 63.** Asesor.
- Artículo 64.** Cronograma de actividades.
- Artículo 65.** Entregar de Anteproyecto.
- Artículo 66.** Máximo para presentar un informe de aceptación de mejora o de rechazo.
- Artículo 67.** Notificará al estudiante.
- Artículo 68.** Matriculada del proyecto final.
- Artículo 69.** Los costos del proyecto final.
- Artículo 70.** Los informes semestrales.
- Artículo 71.** Modificaciones al calendario.
- Artículo 72.** Revisión final del Asesor.
- Artículo 73.** Revisión de un filólogo.
- Artículo 74.** Paz y Salvo con los requisitos financieros y académicos.
- Artículo 75.** Reproducir tres ejemplares para entregar a la Dirección de Posgrado.
- Artículo 76.** Entrega de los ejemplares al Comité evaluador.
- Artículo 77.** Acto Público de Sustentación.
- Artículo 78.** Período de preguntas y respuestas.
- Artículo 79.** Deliberación y evaluación.
- Artículo 80.** Evaluación.
- Artículo 81.** Criterios calificación final asignada a la tesis y a la sustentación.
- Artículo 82.** Los criterios para evaluar el trabajo escrito.
- Artículo 83.** Los criterios para evaluar la exposición.
- Artículo 84.** Criterios para evaluar el dominio de la especialidad.
- Artículo 85.** Acta de sustentación.
- Artículo 86.** Calificación no aprobatoria.
- Artículo 87.** Autorización para encuadernación.
- Artículo 88.** Empastado del documento.
- Artículo 89.** Entrega de documento final.
- Artículo 90.** Inscripción de la calificación.



Capítulo 3. Maestrías Académicas

- Artículo 91.** Maestrías Académicas.
Artículo 92. Término para la sustentación de la tesis.
Artículo 93. Asignaturas o cursos de métodos de investigación no se convalidación.
Artículo 94. Cantidad de estudiantes por Trabajo de Graduación.
Artículo 95. Las exigencias que se considerarán para este trabajo de grado.
Artículo 96. Comité Evaluador.
Artículo 97. Miembros del Comité Evaluador.
Artículo 98. El docente de Maestría deberá asesorar y ser lector en el programa.
Sección 1. Anteproyecto de Tesis.
Artículo 99. El Anteproyecto de tesis.
Artículo 100. Tutor.
Artículo 101. Responsabilidades del Asesor
Artículo 102. Cronograma de actividades.
Artículo 103. Entrega del Anteproyecto a la Coordinación del Programa.
Artículo 104. Informe de Evaluación del Anteproyecto.
Artículo 105. Aprobación o no del Anteproyecto.
Artículo 106. Matrícula de la tesis.
Sección 2. Trabajo de Tesis.
Artículo 107. Los costos de trabajo de tesis.
Artículo 108. Los informes del Asesor.
Artículo 109. Período establecido para terminar sus estudios de maestría.
Artículo 110. Terminación del trabajo de Tesis.
Artículo 111. Revisión final de forma.
Artículo 112. Reproducción del trabajo de Tesis.
Artículo 113. Cancelación de su Trabajo de Tesis.
Artículo 114. Requisito de presentar, en seminario, congreso o coloquio.
Artículo 115. Plazo para el Acto Público de Sustentación.
Artículo 116. La sustentación.
Artículo 117. Período de preguntas y respuestas.
Artículo 118. Conclusión de la sesión de sustentación.
Artículo 119. Evaluación.
Artículo 120. Criterios de Sustentación.
Artículo 121. Criterios que se considerarán para evaluar el trabajo escrito.
Artículo 122. Criterios que se considerarán para evaluar la exposición.
Artículo 123. Criterios para evaluar el dominio de la especialidad.
Artículo 124. Acta de sustentación.
Artículo 125. Calificación no aprobatoria.
Artículo 126. Autorización de encuadernación y recomendar.
Artículo 127. Formato del documento final de la tesis.
Artículo 128. Reproducción de la Tesis.
Artículo 129. Inscripción de la calificación.

Capítulo 4. Doctorado

- Artículo 130.** El plan y programa de doctorado.
Artículo 131. Requisito único de trabajo de tesis.
Artículo 132. La Tesis Doctoral.
Artículo 133. Propuesta sobre su trabajo de investigación.
Artículo 134. Trabajo individual.
Artículo 135. Selección de asesor y tema de investigación.
Artículo 136. Requisitos de la Tesis.
Artículo 137. Inicio a la preparación de su Anteproyecto de Tesis Doctoral.

Sección 1. De la Comisión Evaluadora.

- Artículo 138.** Comité Evaluador.
- Artículo 139.** Uno o más asesores.
- Artículo 140.** Escogencia de Asesor.
- Artículo 141.** Pueden ser asesores de la tesis doctoral.
- Artículo 142.** También pueden ser asesores de Tesis Doctoral.
- Artículo 143.** Entrega de Informes por el Asesor.
- Artículo 144.** Responsabilidades del Asesor.
- Artículo 145.** Designación de un Metodólogo.
- Artículo 146.** Designación de un lector.
- Artículo 147.** El lector hará el estudio de fondo y de forma del trabajo presentado.
- Artículo 148.** Máximo de Asesorías de tesis.
- Artículo 149.** El cambio de su Tutor de Tesis.
- Artículo 150.** El cambio del Comité Evaluador.

Sección 2. Del Anteproyecto de la Tesis Doctoral

- Artículo 151.** El doctorando debe presentar el título del Anteproyecto de Tesis.
- Artículo 152.** El Anteproyecto de Tesis Doctoral sobre la base de la Guía Metodológica.
- Artículo 153.** Tiempo del Comité evaluador para presentar informe de aceptación.
- Artículo 154.** Convocatoria al acto formal de sustentación
- Artículo 155.** Tiempo para la sustentación del Anteproyecto de Tesis Doctoral.
- Artículo 156.** Aprobación o no aprobación del Anteproyecto de Tesis Doctoral.
- Artículo 157.** Plazo máximo de 2 meses para hacer las correcciones.
- Artículo 158.** Registro del Anteproyecto de Tesis Doctoral.
- Artículo 159.** Reformulación de Anteproyectos de Tesis Doctoral.
- Artículo 160.** Cambio de Tema Anteproyectos de Tesis Doctoral.

Sección 3. De la Presentación de la Tesis Doctoral

- Artículo 161.** Revisión de un filólogo.
- Artículo 162.** Solicitud de sustentación de Tesis ante el Comité Evaluador.
- Artículo 163.** Período para presentar la sustentación de tesis doctoral.

Sección 4. De la Sustentación y Evaluación de la Tesis Doctoral

- Artículo 164.** La sustentación pública de la tesis
- Artículo 165.** Cancelación del Trabajo de Tesis
- Artículo 166.** Convocatoria
- Artículo 167.** En la evaluación de la tesis doctoral
- Artículo 168.** Aprobación de la Tesis Doctoral
- Artículo 169.** Acto de sustentación pública de la tesis doctoral se comprobare deficiente
- Artículo 170.** Tesis doctoral es fiel copia, total o parcialmente,
- Artículo 171.** La evaluación o calificación que se produjera como resultado final del acto de sustentación de la tesis doctoral es inapelable.
- Artículo 172.** Solamente se podrá efectuar el acto de sustentación pública de la tesis doctoral cuando estén presentes los tres (3) miembros del Comité Evaluador.
- Artículo 173.** Autorización de empastado.
- Artículo 174.** Requisitos adicionales para obtener el título.
- Artículo 175.** Tesis debidamente
- Artículo 176.** El Acta Final

Capítulo 5. Pos Doctorado

- Artículo 176.** Los estudios de post-doctorados.



Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente documento tiene como objetivo reglamentar el proceso de inscripción, elaboración y presentación del trabajo de graduación que realiza el estudiante al finalizar un programa de posgrado, como requisito obligatorio en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 2. El trabajo de graduación de Posgrado, responderá a las líneas de investigación de la institución y del programa, como también a las de la unidad académica o unidad de investigación, en la cual se desarrolla el programa.

Artículo 3. Cada programa curricular señalará en su requisito de graduación y en el plan de estudios la opción u opciones de trabajo de graduación. El estudiante seleccionará y cumplirá con este requisito, de acuerdo a la modalidad del programa y de acuerdo a lo prescrito para tal fin en el Reglamento General de Estudios de Posgrados y del presente reglamento.

Artículo 4. Al iniciar su trabajo de graduación el estudiante lo hará llenando el formulario destinado para tal fin, en donde se comprometerá a:

1. Cumplir con los requisitos académicos de su plan de estudios.
2. Revisar las bases de datos y catálogos de proyectos e investigaciones de las bibliotecas públicas del país e internacionales.
3. Contar con un asesor de trabajos de graduación.
4. Elaborar un cronograma de trabajo, con actividades y fechas claras y alcanzables, que incluya desde el inicio, hasta la sustentación de su trabajo de Graduación
5. Evitar duplicaciones y plagios de investigaciones. **Ver artículo ___ Estatuto**
6. Tener un tema probable o haber identificado el área donde lo realizará para su trabajo de graduación.
7. Contar con el aval de la o las empresas o instituciones sobre las cuales se desea realizar el trabajo de graduación, si aplica.
8. En caso de que el trabajo de graduación por la naturaleza del tema de investigación requiera la revisión y certificación del Comité de Bioética, su anteproyecto será remitido de la Dirección de Posgrado y Divulgación Científica de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado al Comité de Bioética de la UNACHI, donde se evaluará y una vez recibida la certificación del Comité se continuará con los trámites para el registro y aprobación.

Artículo 5. Se creará una Base de Datos de Especialistas en Metodología de la Investigación, organizada por la Dirección de Posgrado, en coordinación con cada Unidad Académica, con profesionales idóneos para elaborar y actualizar las Metodologías de Investigación de acuerdo a las áreas del conocimiento agrupadas en el artículo 2 del Reglamento para las Convocatorias del Programa de Subsidios a las actividades de investigación de la UNACHI, y formarán parte de los Proyectos Finales de las Maestrías Profesionales y los Trabajos de Investigación de las Maestrías Académicas y Doctorado.

Artículo 6. Se creará la Comisión de Trabajos de Graduación dentro de la Dirección de Investigación y Posgrados de las Facultades, con el objetivo de asesorar



administrativamente y dar seguimiento a los estudiantes hasta que terminen su programa. Esta comisión en ningún momento reemplazará las funciones del asesor de tesis ni al jurado.

Artículo 7. Para la Certificación de Antiplagio el estudiante debe presentar la primera página del reporte del software antiplagio utilizado para revisar el manuscrito. El software de detección de plagios que escanea el trabajo de los estudiantes debe presentar las consistencias del texto comparándolo con una gran base de datos de trabajos, publicaciones y documentos de investigación en Internet.

El documento debe tener un índice de similitud inferior 10%. En caso de presentar plagio corregir la coincidencia en bloque de texto y modificarlo cuando sea necesario o citar en frases precisas para evitar el plagio, escríbalo en sus propias palabras y hacer referencia a la fuente de original.

Las características mínimas del software deben incluir: Múltiples fuentes para verificar repositorios web públicos y privados, detección de citas y referencias cruzadas, del total de similitudes encontradas en un informe de plagio dar un porcentaje individual de similitud para cada fuente coincidente, resaltar los fragmentos de texto detectados como plagio en rojo, amarillo u otro color, compatibilidad con múltiples formatos de archivo (MS Word, PDF, HTML, RTF y texto plano), reportar la URL completa de cualquier fuente que coincida para que pueda encontrar el contenido original y comparar fácilmente el resultados de donde proviene el plagio, generar un informe detallado que muestra una puntuación global del documento con respecto al porcentaje de autenticidad y porcentaje de plagio.

Incluir o adjuntar una copia del informe en formato PDF. El hecho de adjuntar una copia del informe ofrece a los editores una visión inicial de los resultados y una herramienta de comparación.

Capítulo 2. Maestrías Profesionales

Artículo 8. Las Maestrías Profesionales están orientadas a generar competencias, a fin de aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, en el ejercicio de la profesión. Está orientada a la profundización de los conocimientos y a la preparación profesional de alto nivel. Están caracterizadas por:

1. Su vinculación con los sectores económicos y sociales, público y privado, a través del desempeño laboral y profesional de sus egresados.
2. Su vinculación con otros ámbitos de actividades académicas.
3. El plan de estudio está constituido por asignaturas que en conjunto otorgan un mínimo de 36 créditos. Aquellos programas que busquen cumplir con el proceso de acreditación tendrán un plan de estudios de acuerdo con lo que solicite la agencia acreditadora.
4. Tiene como opción de trabajo de grado:

- 4.1. Práctica profesional en títulos, cuya idoneidad lo requiera, con un mínimo de 320 horas,
- 4.2. Examen general de conocimientos, escrito (50%) y oral (50%); o
- 4.3. Pasantía nacional o internacional con la presentación de informe de aportes de la especialidad debidamente certificada.
- 4.4. Sustentación de un proyecto final que incluya la aplicación de los conocimientos de la especialización.

Sección 1. Práctica profesional.

Artículo 9. La Universidad Autónoma de Chiriquí establece la opción Práctica Profesional como opción de trabajo de graduación, la que consiste en el desarrollo de una actividad profesional debidamente planificada y supervisada que será realizada por el estudiante en una institución, empresa o comunidad en donde deberá demostrar los conocimientos adquiridos en su formación profesional.

Artículo 10. La Práctica Profesional procurará la aplicación creativa e innovadora del conocimiento teórico-práctico de la especialidad, en una empresa, institución o comunidad seleccionada por el estudiante y autorizada por la Comisión Académica del programa, preferiblemente para títulos en cuya idoneidad lo requiera.

Artículo 11. La actividad que el estudiante realice en esta opción debe ser escogida cuidadosamente, y será la que sirva de base para valorar su Trabajo Final de Graduación, por lo tanto debe demostrar hasta qué punto ha incorporado pertinentemente los conocimientos de su carrera.

Artículo 12. La Práctica Profesional tendrá equiva a un mínimo 320 horas efectivas de trabajo de práctica laborable de acuerdo al horario de la organización; y 320 horas, no menor a dos meses, que serán dedicadas al contacto del docente asesor con el estudiante practicante, en las que deberá cumplir las actividades asignadas para la elaboración del informe final y a la sustentación ante el Jurado Evaluador.

Artículo 13. Cuando un estudiante manifieste realizar su Práctica Profesional en la empresa en donde labora, deberá comprometerse por escrito a realizar los trabajos en un área diferente a sus funciones habituales, pero relacionadas con su campo de estudio o pueda desarrollar un proyecto que demuestre la aplicación de los conocimientos adquiridos en la Universidad, previa aprobación de la Comisión Académica y tendrá que solicitar vacaciones, licencia o permiso especial durante el periodo de ejecución de su práctica profesional, en las horas laborables establecidas en el artículo 10.

Artículo 14. Para realizar la Práctica Profesional el estudiante debe contar con un asesor de la práctica quien fungirá como supervisor durante el tiempo establecido para esta actividad por parte de la Universidad y un profesional con estudios mínimos de maestría en el área de la especialidad, responsable en la empresa, quien lo supervisará y evaluará.

Artículo 15. Para que el estudiante se le autorice matrícula esta opción debe presentar los siguientes requisitos:

- Hoja de vida del Estudiante
- Certificación de calificaciones
- Certificación de culminación de plan de estudios emitida por Secretaria General

- Certificación de paz y salvo administrativo, académico y financiero correspondiente
- Carta membretada de la empresa o institución aceptando al practicante, que incluya duración y horario establecido para la práctica profesional.
- Carta de aceptación del supervisor inmediato en la empresa y su hoja de vida.
- Carta de aceptación del Asesor de Práctica Profesional.
- Anteproyecto aprobado de Práctica Profesional.
- Póliza de seguro a nombre del estudiante con cobertura en las áreas donde se llevará a cabo la práctica y el tiempo de duración, tramitada por la Coordinación de Maestría respectiva y autorizada por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 16. El anteproyecto de práctica profesional es un compromiso escrito por el estudiante que presenta de manera breve, clara y estructurada, los diferentes elementos del tema, cronograma y el plan de práctica que se propone emprender.

Artículo 17. El objetivo principal del anteproyecto de práctica profesional es facilitar el trabajo, de los estudiantes para uniformar la estructura de los informes, sometidos a evaluación y garantizar que su contenido considere los aspectos establecidos.

Artículo 18. La estructura del anteproyecto constará de los siguientes elementos:

- a) Generalidades de la organización (incluye características generales de la organización tales como: historia, origen o antecedentes, tipo de organización y sector productivo, servicios o productos que ofrece, y objetivos de la organización.
- b) Descripción de la estructura organizacional (breve descripción del organigrama funcional de la organización)
- c) Descripción de las políticas y normativas que aplica la organización.
- d) Justificación de la práctica profesional (Debe ser pertinente a los objetivos del programa)
- e) Cronograma de actividades
- f) Lista de referencias (Manual AÇA)
- g) Anexos

Artículo 19. El anteproyecto de práctica profesional debe ser aprobado por la Comisión Académica y remitido a la Dirección de Posgrado para su registro. De no ser aprobado se devuelve al estudiante para ser modificado por una vez más en un periodo de 30 días.

Artículo 20. Aceptada la solicitud del estudiante por parte de la Comisión Académica, se remitirá la recomendación a la Coordinación del Programa quién procederá a realizar los trámites para la firma de un convenio con la Organización Pública o privada donde se llevará a cabo la práctica. Este convenio debe ser firmado por el Rector como representante legal de la UNACHI, el representante designado por la organización para la firma del convenio y el estudiante.

Artículo 21. El convenio debe contemplar lo siguiente:

- Responsabilidad de la Universidad a través de la Coordinación del Programa por la supervisión, dirección y control de la labor efectiva del estudiante en la organización durante el periodo de práctica profesional.

- Responsabilidad del docente asesor en el seguimiento, asesoría y evaluación del avance y ejecución de las acciones y actividades definidas en el anteproyecto de práctica profesional.
- La designación de un supervisor por parte de la organización, con experiencia, responsabilidad e idoneidad en la especialidad respectiva, oriente y evalúe la labor realizada durante el periodo de práctica profesional.
- Responsabilidad de la organización en proveer al estudiante de los mecanismos y el ambiente que le permitan el desarrollo eficaz y efectivo de las actividades contempladas en el anteproyecto de práctica profesional.
- Para los fines prácticos de este convenio se utilizará el formulario existente.

Artículo 22. Será de estricto cumplimiento las fechas presentadas en el cronograma, de existir cambios, el Asesor debe justificarlo por escrito a la Comisión Académica para su aprobación.

Artículo 23. El Asesor de la Práctica Profesional, deberá realizar al menos dos visitas al estudiante, distribuidas en períodos que garanticen la evaluación del mismo, mediante un formulario de evaluación.

Artículo 24: Para la evaluación final el estudiante debe presentar un informe escrito de su Práctica Profesional de acuerdo a la estructura capitular establecida, debidamente sustentado.

Artículo 25: El estudiante debe sustentar su informe de la Práctica Profesional ante un jurado evaluador y el asesor de la práctica profesional. Al solicitar la sustentación entregará los siguientes documentos:

- Informe final
- Evaluación de la empresa
- Paz y Salvo de Finanzas, Registros Académicos y Biblioteca.

Artículo 26. Una vez finalizado el informe escrito, el estudiante remitirá dicho informe a la coordinación del programa con el propósito de que gestione la asignación de dos lectores, la fecha y lugar de sustentación en un plazo no menor de quince (15) días hábiles.

Artículo 27. El Jurado Evaluador está formado por el profesor asesor y dos lectores, que serán seleccionados por la Comisión Académica del Programa.

Artículo 28. Para la evaluación de la Práctica Profesional como opción de trabajo de graduación, el Asesor tomará en consideración lo siguiente: las evaluaciones realizadas durante el desarrollo de la práctica con una ponderación de 70% y una evaluación correspondiente a la sustentación del informe final con una ponderación del 30%. La nota mínima de aprobación de la Práctica Profesional será una B. Si el estudiante no aprueba esta actividad tendrá que cambiar de opción según lo establecido en el presente reglamento.

Sección 2. Examen General de Conocimientos.

Artículo 29. El Examen general de conocimientos, es un requisito final para graduarse en la Maestría Profesional. Se caracteriza por ser instrumento de evaluación preparado con

el propósito de que aporte información y certifique el nivel de conocimientos de los aspirantes al Título otorgado por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 30. Este examen general se referirá, aunque no de manera exclusiva, a los objetivos generales de las asignaturas del Plan de Estudio y a los contenidos fundamentales propuestos en las áreas de estudio propias del Programa de Maestría, que pueden ser constatadas en una situación de evaluación comprensiva y global.

Artículo 31. El Examen general de Conocimientos constará de dos partes: un examen escrito con valor de un 50% y uno oral con valor de 50%.

Artículo 32. En consulta con los docentes del programa, se establecerán los objetivos generales y áreas temáticas que serán comprobadas en la evaluación planteada por el Examen de Conocimientos Generales.

Artículo 33. La Comisión Académica aprobará el Comité Evaluador que estará formado por tres profesores evaluadores, preferiblemente de los docentes del programa. De ser necesario un docente que no sea del programa, deberá ser acreditado por la Vicerrectoría de la Investigación y Posgrados.

Artículo 34. El Comité Evaluador se reunirá previamente para discutir y elaborar tanto el cuestionario del examen oral, como los contenidos del examen escrito.

Artículo 35. En el periodo de la convocatoria el estudiante deberá formalizar su matrícula, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Hoja de vida del Estudiante
- Certificación de calificaciones
- Certificación de culminación de plan de estudios emitida por Secretaria General.
- Certificación de paz y salvo administrativo, académico y financiero correspondiente.

Artículo 36. La convocatoria para el examen escrito se hará un mes después de finalizado el último módulo y su presentación será tres meses después de culminado éste. Tendrá una duración máxima de cuatro horas.

Artículo 37. El examen escrito se evaluará en un término de ocho días, aprobado este se podrá establecer en máximo treinta (30) días la fecha del examen oral.

Artículo 38. A la cita del examen oral se podrán presentar de dos a cinco estudiantes por día y el orden se hará por sorteo, una semana antes de la fecha anunciada para el examen escrito.

Artículo 39. El examen oral será público o privado (a criterio del jurado), ante el jurado, el estudiante dispondrá con un mínimo de una hora y un máximo de dos, para absolver las preguntas del Comité Evaluador.

Artículo 40. Los criterios de evaluación para el examen oral serán de acuerdo al perfil de egreso de cada programa y al objetivo central de la especialización sustentado en las áreas que integran el programa; guardando un equilibrio entre la teoría y su parte práctica.

Artículo 41. Este examen podrá ser convocado, una vez por año hasta completar dos años, luego de finalizar el Plan de Estudios de la promoción correspondiente. Las convocatorias subsiguientes podrán ser atendidas por aquellos estudiantes que no aprobaron el examen o que no se presentaron a las convocatorias anteriores. Cada vez que solicitan el examen deberán pagar los costos respectivos.

Artículo 42. El Comité Evaluador dará a conocer su dictamen en un término no mayor de 10 días hábiles después de la presentación del examen oral.

Artículo 43. Cada profesor hará una evaluación individual de ambos exámenes y al final se promediará para emitir un solo resultado.

Artículo 44. La evaluación de los exámenes oral y escrito será APROBADO y NO APROBADO, según los criterios del comité evaluador. Para ser aprobado deberá obtener un puntaje mínimo de 80.01.

Artículo 45. El dictamen del Comité Evaluador será inapelable.

Sección 3. Pasantía nacional o internacional.

Artículo 46: La pasantía nacional e internacional como opción de Trabajo de Graduación a nivel de Posgrado, específicamente en los programas de Maestría Profesional, según el plan de estudios aprobados mediante acuerdo de consejo académico vigente.

Artículo 47: La pasantía es uno de los medios para que estudiantes que optan por un título de maestría profesional, complementen la formación teórica-práctica adquiridas y tiene como propósito integrar los conocimientos obtenidos con la experiencia en una organización que cuente con un departamento de investigación y/o innovación o institución universitaria, Centro o Instituto de Investigación; a nivel nacional o internacional.

Artículo 48: El estudiante para formalizar su matrícula de Pasantía, debe presentar un Anteproyecto ante la Comisión Académica, para ser aprobado y enviado a la Dirección de Posgrado en la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, para su inscripción. El Anteproyecto debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de vida del Estudiante
- Certificación de calificaciones
- Certificación de culminación de plan de estudios emitida por Secretaria General.
- Certificación de paz y salvo administrativo, académico y financiero correspondiente.
- Nombre de la organización que cuente con un departamento de investigación y/o innovación o institución universitaria, Centro o Instituto de Investigación en donde efectuará la pasantía (dirección, teléfonos, actividades a que se dedica).
- Presentar un Anteproyecto de la Pasantía aprobado, que incluya:
 - o Objetivos de la pasantía.
 - o Justificación de la pasantía, destacando las expectativas y logros que espera adquirir en esta experiencia.
 - o Actividades que se realizarán durante la pasantía (Cronograma).
 - o Duración y horario establecido para la pasantía.
- Carta membretada de la organización que cuente con un departamento de investigación y/o innovación o institución universitaria, Centro o Instituto de Investigación, aceptando recibir y evaluar al estudiante para la pasantía.
 - Carta de aceptación del supervisor inmediato en la organización que cuente con un departamento de investigación y/o innovación o institución universitaria, Centro o Instituto de Investigación y su hoja de vida.

- Carta de aceptación del Asesor de la Pasantía.
- Póliza de seguro a nombre del estudiante con cobertura en las áreas donde se llevará a cabo la pasantía y el tiempo de duración, tramitada por la vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 49. La duración de la pasantía será de un mínimo de 320 horas efectivas de trabajo en la organización que cuente con un departamento de investigación y/o innovación o institución universitaria, Centro o Instituto de Investigación horas de práctica laborable de acuerdo al horario de la organización, de acuerdo al horario establecido. Tendrá 320 horas mínimo, no menor a dos meses, que serán dedicadas al contacto del docente asesor con el estudiante, en las que deberá cumplir las actividades asignadas para la elaboración del informe final y a la sustentación ante el Jurado Evaluador.

Artículo 50. Para la evaluación final, una vez culmine el estudiante la pasantía, debe presentar un informe escrito, que cumpla con la estructura presentada en el Manual de Procedimientos.

Artículo 51. Una vez que el estudiante haya culminado la pasantía y cumplido con los requisitos correspondientes a esta opción, tendrá quince (15) días hábiles para la entrega del informe final de la pasantía.

Artículo 52. El informe final deberá ser sustentado ante un Comité Evaluador. El mismo está formado por el profesor asesor y dos lectores, que serán seleccionados por la Comisión Académica del Programa.

Artículo 53. Para la evaluación del Informe de Pasantía como opción de trabajo de grado el Asesor tomará en consideración lo siguiente:

- Las dos evaluaciones de seguimiento emitida por la organización que cuente con un departamento de investigación y/o innovación o institución universitaria, realizadas durante el desarrollo de la pasantía que equivale a un 40% de la calificación, que incluyan:
 - Descripción de la actividad que realiza la persona observada.
 - Identifica con claridad los materiales y recursos que utilizara para el desarrollo de la práctica.
 - Conoce o se capacita en los métodos, técnicas o procedimientos que utilizara para desarrollar la actividad programada.
 - Cumple el pasante con la tarea que se les asignó.
- Una evaluación correspondiente a la presentación del informe final escrito, con una ponderación del 30% de la calificación.
- Una evaluación correspondiente a la presentación del informe final oral, con una ponderación del 30% de la calificación.

Artículo 54. La calificación mínima de aprobación de la Pasantía será de 80.01 puntos, literal B. Si el estudiante no aprueba la pasantía tendrá que cambiar de opción en el tiempo definido en el presente reglamento.

Artículo 55. El dictamen del Comité Evaluador será inapelable.

Sección 4. Sustentación de un proyecto final.

Artículo 56. Para la sustentación de un proyecto final, los participantes de los programas de maestrías profesionales podrán presentar su solicitud de Trabajo de Graduación de forma

individual o en grupo de dos estudiantes, en este caso justificando la magnitud y el impacto del trabajo de intervención o investigación.

Artículo 57. Las exigencias que se considerarán para este trabajo de grado será evaluado como un conjunto de actividades orientadas a solucionar un problema o necesidad identificada en el diagnóstico inicial.

Artículo 58. Los tipos de proyectos serán en las siguientes áreas:

1. Área de las Ciencias de la Salud
2. Área de las Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
3. Área de las Ciencias Humanísticas, Educativas y Jurídicas
4. Área de las Ciencias Naturales y Exactas
5. Área de Tecnologías, innovación y energías renovables

Ejes transversales: Ambiente, Tecnología de la Información y la Comunicación, Ética, Género, Innovación y Emprendedurismo.

Artículo 59. La Comisión Académica del programa nombrará un Comité Evaluador, por cada anteproyecto de proyecto final presentado, tienen el compromiso de dar seguimiento hasta la sustentación del Trabajo de Graduación. Este Comité se designará luego de la presentación del Anteproyecto por el estudiante de Maestría, con la aprobación del Asesor y que el tema preliminar del Anteproyecto esté de acuerdo a las líneas de investigación del programa y de la institución.

En Anteproyecto deberá cumplir con el formato y los elementos propuestos en la Guía metodológica del área correspondiente. (Anexo No. __).

Artículo 60. El Comité Evaluador deberá estar integrado por tres profesores, de la siguiente forma:

1. Un Asesor, seleccionado por el estudiante, quién podrá haber dictado cursos en el programa o profesores invitados. En caso de que no hayan dictado cursos en dicho programa será indispensable que posea el grado académico igual o superior al del programa en cuestión y con experticia en el tema de investigación, debidamente acreditado ante la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
2. Un Metodólogo en calidad de lector, que se seleccionará de una Base de Datos de Especialistas en Metodología de la Institución. El metodólogo debe ser preferiblemente de la especialidad.
3. Un Lector que será un docente del departamento en que se ejecuta el programa, preferiblemente; de lo contrario debe tener experticia en el tema del trabajo de investigación.

Artículo 61. Cada miembro del Comité Evaluador podrá asumir hasta un máximo de tres asesorías de proyecto final y tres como lectores por cada promoción de estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrados.

Artículo 62. El Anteproyecto es el plan que todo estudiante, en forma previa a la ejecución de su proyecto final, debe realizar y presentar ante la Comisión Académica del programa de posgrado correspondiente, para su revisión, recomendaciones y decisión de aprobación, por parte de un Comité de Evaluación.

Artículo 63. Cuando el estudiante seleccione su asesor, dirigirá nota a la coordinación del programa, en donde adjuntará la nota de aceptación del asesor,

para que la Comisión Académica del programa de su aprobación o rechazo, con sustentación escrita que justifique dicha decisión.

Artículo 64. Para la elaboración del cronograma de actividades, el estudiante estimará el tiempo de terminación de la tesis dentro del período establecido por el Programa de Maestría.

Artículo 65. Se debe entregar una copia del Anteproyecto de Tesis en formato digital e impreso a la Coordinación del Programa. Esta información debe presentarse acompañada del formulario para inscripción de Anteproyectos de proyecto de investigación.

Artículo 66. Los miembros del Comité Evaluador tendrán máximo de diez (10) días hábiles para leer el Anteproyecto y presentar un informe de aceptación, de mejora o de rechazo ante la Dirección de Posgrados, a través de la Coordinación del programa.

Artículo 67. La Comisión Académica luego de recibido el Anteproyecto por el Comité evaluador, notificará al estudiante de acuerdo a los siguientes resultados:

- 1. Aprobado:** Se le notifica al estudiante que puede dar inicio a su investigación, pues su tema ha sido aprobado. A partir de su aprobación se convierte en Proyecto de Investigación, y se le asigna un código de inscripción que será válido tanto para la Dirección de Posgrados, como para la Dirección de Investigación.
- 2. Mejora:** El estudiante es notificado de las correcciones, mejoras o ampliaciones que debe realizar al Anteproyecto de Tesis, para una segunda y última revisión por parte del Comité evaluador respectivo. Esta última revisión debe darse en un tiempo no mayor de 30 días hábiles, después de haber sido notificado.
- 3. No Aprobado:** Se le notifica al estudiante que debe presentar otro tema, que reúna las condiciones requeridas, en 60 días.

Artículo 68. Aprobado, el Anteproyecto deberá ser matriculado el Proyecto Final por el estudiante; pagando la mitad del costo de la misma y la totalidad de matrícula, carnet, bienestar estudiantil, cafetería y el cargo por software anti plagio. El 50% restante del costo del trabajo de graduación se cancelará antes de realizar la sustentación final.

Artículo 69. Los costos del proyecto final serán cubiertos por el estudiante, o subvencionados por alguna institución dependiendo de la naturaleza del trabajo.

Artículo 70. El asesor deberá evaluar el proyecto final y el cronograma de actividades y entregará a la coordinación del programa los informes semestrales. De no cumplir con el cronograma, deberá presentar justificación firmada por él y por el estudiante ante la Comisión Académica, con la respectiva modificación al calendario.

Artículo 71. Se le permitirán modificaciones al calendario, hasta cumplir el período establecido para terminar sus estudios de maestría que son cuatro (4) años a partir de que inició en el Programa, tal como establece el artículo 37 del Reglamento General de Posgrados.

Artículo 72. El documento de Proyecto de Investigación será revisado por el asesor, quien discutirá con el estudiante todas las correcciones y aclaraciones que sean necesarias. Cuando el asesor y el estudiante estén de acuerdo, se dará por concluida.

Artículo 73. Concluido el proyecto de Investigación, el candidato someterá el documento a una revisión final de forma, la cual debe ser certificada por escrito por un especialista del idioma, preferiblemente un filólogo.

Artículo 74. El estudiante debe cancelar el 50% del proyecto final antes de realizar su sustentación y debe estar paz y salvo con los requisitos académicos y financieros.

Artículo 75. Luego de superada esta etapa y con la aprobación del asesor, el candidato procederá a reproducir tres ejemplares, de acuerdo al esquema propuesto en el Manual de Procedimientos. Anexará a este documento la certificación del filólogo, el paz y salvo institucional otorgado por la Dirección de Finanzas de la Vicerrectoría Administrativa, el paz y salvo académico del programa y la certificación anti plagio, para ser presentado a la Dirección de Posgrados.

Artículo 76. Una vez entregado los tres ejemplares, la Dirección de Posgrados en común acuerdo con la Coordinación del Programa, se entregará al comité evaluador, para que en un plazo no mayor de 15 días el candidato sea llamado para el Acto Público de Sustentación.

Artículo 77. La sustentación consistirá en la exposición amplia del proyecto final realizado por el graduando. Esta exposición no deberá extenderse por más de una hora y será con auditorio abierto.

Artículo 78. Cada miembro del jurado, si juzga conveniente, interrogará al graduando después de la exposición. El presidente abrirá el período de preguntas y respuestas que se harán en forma alternada por los miembros del jurado y el sustentante. Las preguntas versarán principalmente sobre el proyecto realizado.

Artículo 79. Terminada las interrogaciones, el Presidente dará por concluida la sesión de sustentación y el jurado se retirará para la deliberación y evaluación.

Artículo 80. Para la evaluación, cada miembro del jurado atribuirá una calificación de 0 a 100 por escrito, la cual constituye un promedio de la calificación del trabajo escrito, la presentación oral y las respuestas a las preguntas formuladas.

Artículo 81. Los miembros del jurado calificador han de considerar, para efecto de la nota final asignada al proyecto y a la sustentación, los siguientes criterios:

1. Al trabajo escrito (proyecto) se le asignará un valor equivalente al **70%** de la nota final, en vista de que éste presenta el fruto de varios meses de esfuerzo y dedicación. Su aceptación para la sustentación indica que fue previamente discutido, analizado y aprobado en su forma final y que existe dominio del estudiante sobre su contenido.
2. A la exposición propiamente dicha se le asignará un valor equivalente al **20%** de la nota final, dado que implica un trabajo de preparación oral del tema científico y muestra la capacidad expositiva del sustentante.
3. Al “dominio del proyecto realizado” (preguntas y respuestas) se le asignará un valor equivalente al **10%** de la nota final. Para el cómputo de esta nota cada miembro del jurado evaluará las respuestas a las preguntas que él formule, estableciéndose, así, un promedio.

Artículo 82. Los criterios que se considerarán para evaluar el trabajo escrito serán:

Contenido	25%
Originalidad	10%
Dominio del Tema	10%
Redacción	10%
Importancia del tema	5%
Literatura consultada	5%
Ilustraciones	5%
Total Trabajo Escrito	70%

Artículo 83. Los criterios que se considerarán para evaluar la exposición serán:

Presentación del contenido	10%
Claridad de la exposición	2%
Ayudas Visuales	2%
Dicción	2%
Seguridad	2%
Uso del Tiempo	2%
Total Trabajo Escrito	20%

Artículo 84. Los criterios que se considerarán para evaluar el dominio del proyecto será el **10%** prorrateado entre la cantidad de preguntas que el Jurado le realice al estudiante y que estén debidamente contestadas.

Artículo 85. Las calificaciones asignadas constarán en el acta de sustentación, la que deberá ser firmada por cada miembro del jurado al momento de la sustentación, el representante de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y el Coordinador del Programa quien la refrendará. En este documento se colocarán las observaciones necesarias sobre observaciones a corregir en el documento final.

Artículo 86. En caso de que el candidato al grado tenga una calificación no aprobatoria, es responsabilidad del Jurado determinar una fecha en la que se hará una nueva sustentación.

Artículo 87. Una vez sustentada y aprobada, la Comisión Académica procederá a autorizar su encuadernación y recomendar su publicación en el Repositorio de la Institución.

Artículo 88. Luego de sustentada, el documento final del Proyecto de Investigación, deberá ser empastada en formato de cartón que no sobrepase en más de cinco milímetros (3/16 de pulgadas) los márgenes del papel, sea empastado en el color y material de la Facultad respectiva y en la carátula se deberá reproducir en letras doradas la letra del título.

Artículo 89. El proyecto final debidamente empastado en cuatro originales, deberá ser reproducido de la siguiente manera:

1. Un ejemplar quedará depositado en la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
2. Una copia será remitida a la Biblioteca Roberto Jaén y Jaén, que puede ser solo el digital en el Repositorio Institucional.
3. Una copia será devuelta al autor y una copia para la Facultad correspondiente.

Es opcional del sustentante obsequiar copias de su proyecto final a miembros del jurado.

Artículo 90. El Coordinador del Programa remitirá el original del Acta y dos copias a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado. La que será enviada por la Dirección de Posgrado a la Secretaría General de la Universidad para la debida inscripción de la calificación. Estas irán acompañados de dos juegos del documento de Proyecto de Investigación físicos, uno para la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y otro para la Biblioteca Roberto Jaén y Jaén (que puede ser en digital para el Repositorio de la Institución).

Capítulo 3. Maestrías Académicas

Artículo 91. Son Maestrías Académicas las orientadas fundamentalmente a la formación de investigación, en diversos campos del saber.

1. Su vinculación con los sistemas científicos y tecnológicos fomentados a la educación superior.
2. Presentación de resultados o conocimientos obtenidos, aportando a los avances educativos, sociales y tecnológicos.
3. El plan de estudio está constituido por asignaturas que en conjunto otorgan un mínimo de 42 créditos. Aquellos programas que busquen cumplir con el proceso de acreditación tendrán un plan de estudios constituido de acuerdo con lo que solicite la agencia acreditadora.
4. Incorporación de seminarios y talleres de investigación especializados en las diferentes áreas del saber.
5. **Culmina únicamente con la elaboración y defensa de la tesis ante un jurado evaluador.**

Artículo 92. Para obtener el grado de Maestría deberá sustentar su tesis, en un término que no exceda los cuatro años a partir de la fecha de admisión al programa. Los estudiantes que no cumplan con este artículo deberán cursar nuevamente el último periodo académico del programa.

Artículo 93. En las Maestrías Académicas no se podrá convalidar materias o cursos que se encuentren aprobados en el diseño curricular y estén relacionados con métodos de investigación.

Artículo 94. Los participantes de los programas de maestrías académicas podrán presentar su solicitud de Trabajo de Graduación de forma individual o en grupo de dos estudiantes, en este caso justificando la magnitud y el impacto de la investigación.

Artículo 95. Una Tesis de Maestría es un trabajo de investigación donde el candidato a maestría, examina, analiza y comprueba o rechaza una teoría o conocimientos. Con base en esos estudios se descubre, propone, rechaza o reafirma un estudio en su área de especialidad. Las exigencias que se considerarán para este trabajo de grado, deben incluir:

1. Ser novedoso de tal manera que aporte nuevos conocimientos y/o facilite la contextualización de variables o categorías que ya han sido estudiadas en otras latitudes, pero con el objetivo de que se conozca la realidad local o nacional, sobre determinado aspecto.

Un trabajo creativo que llevado a cabo de forma sistemática incrementa el volumen de conocimiento, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad.

2. Impacto. Que el Trabajo de Graduación seleccionado represente un aporte real y aplicable a la sociedad, ya sea de carácter científico, tecnológico, social, económico, formación de recursos humanos, ambiental. Dicho impacto debe ser medible. una fuente de procedimientos, estrategias para la realización de cambios, entre otros.
3. Variables o categorías de Investigación. Que el tema considere al menos dos variables o categorías de investigación.

Artículo 96. La Comisión Académica del programa nombrará un Comité Evaluador, por cada anteproyecto de tesis presentado, que tienen el compromiso de dar seguimiento hasta la sustentación del Trabajo de Graduación. Este Comité se designará luego de la aprobación del Asesor escogido por el estudiante y del tema preliminar de la tesis de acuerdo a las líneas de investigación del programa y de la institución.

Artículo 97. El Comité Evaluador deberá estar integrado por tres profesores, de la siguiente forma:

1. Un Asesor, seleccionado por el estudiante; quién podrá haber dictado cursos en el programa o profesores invitados. En caso de que no hayan dictado cursos en dicho programa será indispensable que posea el grado académico igual o superior al del programa en cuestión y con experticia en el tema de investigación, debidamente acreditado ante la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
2. Un Lector de la especialidad, que revisará si la tesis cumple con el proceso metodológico. Se seleccionará de una Base de Datos de Especialistas en Metodología del Programa o la Facultad.
3. Un Lector de la especialidad que tenga experiencia en el tema de la Tesis.

Artículo 98. Cada docente de Programa de Maestría deberá asesorar y ser lector como mínimo de un estudiante por cada cohorte del programa.

Sección 1. Anteproyecto de Tesis.

Artículo 99. El Anteproyecto de tesis es el plan que todo estudiante, en forma previa a la ejecución de su tesis, debe realizar y presentar ante la Comisión Académica del programa de posgrado correspondiente, para su revisión, recomendaciones y decisión de aprobación, por parte de un Comité de Evaluación.

Artículo 100. Cuando el estudiante seleccione su asesor o tutor, dirigirá nota a la Coordinación del Programa, en donde adjuntará la nota de aceptación del asesor, para que la Comisión Académica del programa de su aprobación.

Artículo 101. El Asesor asume las siguientes responsabilidades:

1. Conocer los Reglamentos que norman el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Sistema de Estudios de Posgrados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en especial lo referente a Maestría.

2. Evaluar la relevancia y viabilidad del tema de investigación propuesto, así como las capacidades del estudiante haciéndole observaciones y recomendaciones en forma verbal y escrita, que le permitan enfrentar de manera adecuada y realista el proceso de la investigación.
3. Asesorar al estudiante en el proceso de elaboración del proyecto de tesis, en el desarrollo de su investigación y en la preparación del documento final de la tesis.
4. Revisar a prontitud los avances y borradores de la tesis que prepara el estudiante, haciendo observaciones y sugerencias que den al estudiante una visión clara de su progreso, así como de las necesidades y problemas de la investigación.
6. Participar y presidir del Comité Evaluador del proyecto de investigación, en sus diferentes etapas de evaluación.
7. Presentar el Informe de Aceptación, Modificación o No aceptación del Anteproyecto de Tesis, en conjunto con los demás miembros de la Comisión Evaluadora.
8. Aprobar el borrador final de la tesis, para su revisión ante los miembros del Comité Evaluador en una Evaluación Preliminar, como requisito previo para su defensa pública.
9. Aprobar la presentación del borrador final de la tesis ante los miembros del Comité Evaluador en una defensa pública, como requisito parcial para obtener el grado académico correspondiente a Magister.
10. Atender prontamente las solicitudes de información que le hagan las autoridades académicas del programa de Maestría, sobre el avance y perspectivas de la tesis.
11. Colaborar en forma simultánea como Miembro del Comité Evaluador en la evaluación preliminar y defensa pública de otros trabajos finales de graduación, en calidad de presidente o evaluador designado.
12. Cumplir con los términos de referencia establecidos en el contrato suscrito con la Universidad Autónoma de Chiriquí, donde se muestren elementos como la presentación de un informe final del desarrollo de la investigación por parte del estudiante, la entrega de los informes finales y documentación sobre la evaluación de los trabajos finales, dos artículos científicos enviados a una revista indizada, entre otras disposiciones.

Artículo 102. Para la elaboración del cronograma de actividades, el estudiante estimará el tiempo de terminación de la tesis dentro del período establecido por el Programa de Maestría.

Artículo 103. Se debe entregar una copia del Anteproyecto de Tesis en formato digital e impreso a la Coordinación del Programa. Además de cumplir con el formato y los elementos propuestos en la Guía Metodológica (ANEXO No. 1) del área de estudio correspondiente. Esta información debe presentarse acompañada del formulario para inscripción de Anteproyectos de Tesis y con la aprobación del Comité de Bioética en los temas que así lo requieran.

Artículo 104. Los miembros del Comité Evaluador tendrán máximo de diez (10) días hábiles para leer el Anteproyecto de Tesis y presentar un informe de Aprobado, de mejora o de no aprobado, ante la Dirección de Posgrados a través de la Coordinación del programa. Cada programa establecerá la necesidad de la sustentación del Anteproyecto por el estudiante.

Artículo 105. La Comisión Académica luego de recibido el Anteproyecto por el Comité evaluador, notificará al estudiante de acuerdo a los siguientes resultados:

- 1. Aprobado:** Se le notifica al estudiante que puede dar inicio a su investigación, pues su tema ha sido aprobado. A partir de su aprobación se convierte en Proyecto de Investigación, y se le asigna un código de inscripción que será válido tanto para la Dirección de Posgrado, como para la Dirección de Investigación.
- 2. Mejora:** El estudiante es notificado de las correcciones, mejoras o ampliaciones que debe realizar al Anteproyecto de Tesis, para una segunda y última revisión por parte del Comité evaluador respectivo. Esta última revisión debe darse en un tiempo no mayor de treinta (30) días hábiles, después de haber sido notificado.
- 3. No Aprobado:** Se le notifica al estudiante que debe presentar otro tema, que reúna las condiciones requeridas en sesenta (60) días.

Artículo 106. Aprobado el Anteproyecto de Tesis deberá ser matriculada por el estudiante, pagando la mitad del costo de la misma y la totalidad de matrícula, carnet, bienestar estudiantil, cafetería y el cargo por software anti plagio. El 50% restante del costo del trabajo de graduación se cancelará antes de realizar su sustentación final.

Sección 2. Trabajo de Tesis.

Artículo 107. Los costos de trabajo de tesis serán cubiertos por el estudiante, o subvencionados por alguna institución dependiendo de la naturaleza del trabajo.

Artículo 108. El asesor deberá evaluar el trabajo de tesis y el cronograma de actividades y entregará a la coordinación del programa los informes semestrales. De no cumplir con el cronograma, deberá presentar justificación firmada por él y por el estudiante ante la Comisión Académica, con la respectiva modificación al calendario.

Artículo 109. Se le permitirán modificaciones al calendario, hasta cumplir el período establecido para terminar sus estudios de maestría que son cuatro (4) años a partir de que inició en el Programa, tal como establece el artículo 37 del Reglamento General de Posgrados.

Artículo 110. El documento de tesis será revisado por el asesor, quien discutirá con el estudiante todas las correcciones y aclaraciones que sean necesarias. Cuando el asesor y el estudiante estén de acuerdo se dará por concluida el trabajo de investigación.

Artículo 111. Concluida la tesis, el candidato someterá el documento a una revisión final de forma, la cual debe ser certificada por escrito por un especialista del idioma, preferiblemente un filólogo.

Artículo 112. Luego de superada esta etapa y con la aprobación del asesor, el candidato procederá a reproducir tres ejemplares, de acuerdo al esquema propuesto en el Manual de Procedimientos. Anexará a este documento la certificación del filólogo y la certificación anti plagio para ser presentado a la Coordinación del Programa.

Artículo 113. El estudiante debe cancelar el 50% del Trabajo de Tesis antes de realizar su sustentación y debe estar paz y salvo con los requisitos académicos y financieros del Programa.



Artículo 114. El estudiante deberá presentar en un seminario, congreso o coloquio, los avances de su trabajo de tesis (mínimo uno). Este requisito debe ser antes de sustentar, a partir de generar los resultados preliminares, luego de tener aprobación del asesor.

Artículo 115. Se entregarán los tres ejemplares del documento final, acompañados de la nota del Asesor, la nota de la revisión de español, el paz y salvo institucional de la Dirección de Finanzas de la Vicerrectoría Administrativa y el paz y salvo académico del programa, la certificación anti plagio, a la Coordinación del Programa, quien en común acuerdo con la Dirección de Posgrado, dará la fecha de sustentación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles luego de entregados los documentos.

Artículo 116. La sustentación consistirá en la exposición amplia del trabajo de tesis realizado por el graduando. Esta exposición no deberá extenderse por más de una hora y será con auditorio abierto.

Artículo 117. Cada miembro del Comité Evaluador, si juzga conveniente, interrogará al graduando después de la exposición. El presidente abrirá el período de preguntas y respuestas que se harán en forma alternada por los miembros del jurado y el sustentante. Las preguntas versarán principalmente sobre el trabajo de tesis.

Artículo 118. Terminada las interrogaciones, el Presidente dará por concluida la sesión de sustentación y el jurado se retirará para la deliberación y evaluación.

Artículo 119. Para la evaluación, cada miembro del jurado atribuirá una calificación de 0 a 100 por escrito, la cual constituye un promedio de la calificación del trabajo escrito, la presentación oral y las respuestas a las preguntas formuladas.

Artículo 120. Los miembros del jurado calificador han de considerar, para efecto de la nota final asignada a la tesis y a la sustentación, los siguientes criterios:

1. Al trabajo escrito (tesis) se le asignará un valor equivalente al **70%** de la nota final, en vista de que éste presenta el fruto de varios meses de esfuerzo y dedicación. Su aceptación para la sustentación indica que fue previamente discutido, analizado y aprobado en su forma final y que existe dominio del estudiante sobre su contenido.
2. A la exposición propiamente dicha se le asignará un valor equivalente al **20%** de la nota final, dado que implica un trabajo de preparación oral del tema científico y muestra la capacidad expositiva del sustentante.
3. Al “dominio de la investigación realizada” (preguntas y respuestas) se le asignará un valor equivalente al **10%** de la nota final. Para el cómputo de esta nota cada miembro del jurado evaluará las respuestas a las preguntas que él formule, estableciéndose, así, un promedio.

Artículo 121. Los criterios que se considerarán para evaluar el trabajo escrito serán:

Contenido	25%
Originalidad	10%
Dominio del Tema	10%
Redacción	10%
Importancia del tema	5%

Literatura consultada	5%
Ilustraciones	5%
Total Trabajo Escrito	70%

Artículo 122. Los criterios que se considerarán para evaluar la exposición serán:

Presentación del contenido	10%
Claridad de la exposición	2%
Ayudas Visuales	2%
Dicción	2%
Seguridad	2%
Uso del Tiempo	2%
Total Trabajo Escrito	20%

Artículo 123. Los criterios que se considerarán para evaluar el dominio de la especialidad será el **10%** prorrateado entre la cantidad de preguntas que el Jurado le realice al estudiante y que estén debidamente contestadas.

Artículo 124. Las calificaciones asignadas constarán en el acta de sustentación, la que deberá ser firmada en el momento de la sustentación, por cada miembro del Comité Evaluador, el representante de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado el Coordinador del Programa y el Decano o Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión quien la refrendará.

Artículo 125. En caso de que el candidato al grado tenga una calificación no aprobatoria, es responsabilidad del Comité Evaluador determinar una fecha en la que se hará una nueva sustentación.

Artículo 126. Una vez sustentada y aprobada, la Comisión Académica procederá a autorizar su encuadernación y recomendar su publicación en el Repositorio de la Institución.

Artículo 127. Luego de sustentada, el documento final de la tesis deberá ser empastada en formato de cartón que no sobrepase en más de cinco milímetros (3/16 de pulgadas) los márgenes del papel, sea empastado en el color y material de la Facultad respectiva y en la carátula se deberá reproducir en letras doradas la letra del título.

Artículo 128. La tesis debidamente empastada se presenta tres ejemplares en original, de la siguiente manera:

1. Un ejemplar quedará en la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
2. Una copia será remitida a la Biblioteca Roberto Jaén y Jaén y en formato digital para el Repositorio Institucional, el cual debe ser acompañada por una nota de autorización del autor.
3. Una copia será devuelta al autor y una copia para la Facultad correspondiente.

Es opcional del sustentante obsequiar copias de sus tesis a miembros del jurado.

Artículo 129. El Coordinador del Programa enviará el original del acta y dos copias al Decano o Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria, quién a su vez remitirá estos documentos a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado. La Dirección de Posgrado remitirá estos documentos a la Secretaría General para la debida inscripción de la calificación.

Las actas irán acompañadas de dos ejemplares de Tesis en físico, uno para la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y otro para la Biblioteca Roberto Jaén y Jaén y en digital para el Repositorio de la Institución.

Capítulo 4. Doctorado

Artículo 130. El plan y programa de doctorado deberá contener un mínimo de 60 créditos, con el objetivo de formar profesionales calificados en una determinada área del conocimiento, capaces de hacer aportes originales en su campo de especialización a través de la investigación. Serán regulados a través del Reglamento de Doctorado.

Artículo 131. Para obtener el grado de Doctor, deberá sustentar su trabajo de tesis, en un término que no exceda los seis años a partir de la fecha de admisión al programa. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos antes mencionados, deberán cursar nuevamente el último periodo académico del programa o cursaran un periodo académico diseñado para aspectos investigativos.

Artículo 132. La tesis doctoral por su naturaleza y definición es un trabajo de investigación donde el candidato a doctor analiza, propone y demuestra una nueva teoría y conocimientos, inéditos, apoyando su planteamiento en una investigación y comprobación de resultados que siguen el rigor científico.

Artículo 133. El estudiante de doctorado cuando realice el proceso de admisión al programa deberá presentar por escrito una propuesta sobre su trabajo de investigación, indicando línea de investigación en la que desea especializarse.

Artículo 134. La tesis doctoral, por su seriedad y competencia, es un trabajo individual que es responsabilidad total del doctorando.

Artículo 135. Luego de iniciado el Primer cuatrimestre el estudiante seleccionará su asesor y su tema de investigación, que presentará por escrito a la Comisión Académica, quien nombrará una Comisión Interina, de cinco miembros, presidida por el Coordinador y conformada por el asesor, dos docentes preferiblemente del programa (con grado de Doctor), un docente investigador de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, quienes darán el aval.

Artículo 136. La Tesis debe mostrar un tratamiento temático que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Contribuir con conocimientos nuevos o modificar los ya existentes y presentar una interpretación significativa y novedosa del tema base de su investigación.
2. Hacer uso apropiado del método científico y apegarse a normas de ética profesional en el estudio del problema y en la presentación de los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio.
3. Estar centrado en un problema del sector público o privado, gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales, pudiendo comprender aspectos del contexto nacional e internacional, factores políticos, sociales y económicos, relevantes para el estudio del problema seleccionado.
4. Reflejar conocimientos exhaustivos de la literatura sobre el tema de estudio.

5. Proponer soluciones prácticas, concretas y eventualmente aplicables para resolver el problema identificado.

Artículo 137. Una vez aprobado su tema y su asesor, dará inicio a la preparación de su Anteproyecto de Tesis Doctoral, bajo la supervisión de su Asesor y con el apoyo de un Metodólogo y un lector, que serán asignados como Comisión Evaluadora por la Comisión Académica del programa, con el aval del jefe de la Unidad Académica.

Sección 1. De la Comisión Evaluadora.

Artículo 138. La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, a través de la Dirección de Posgrado, en común acuerdo con la Coordinación del Programa Doctoral constituirá un Comité Evaluador, por cada Anteproyecto de tesis doctoral presentado, que estará formado por el Asesor, un Metodólogo y un Lector, con título de Doctor.

Artículo 139. La Coordinación del Programa podrá autorizar, cuando crea conveniente y a solicitud del doctorando, más de un asesor. En estos casos sólo aparecerá un asesor como único y responsable de la asesoría, quedando los otros como investigadores asociados.

Artículo 140. El doctorando tiene la plena libertad para escoger su asesor, siempre y cuando el mismo sea reconocido y autorizado por la Comisión Académica.

Artículo 141. Pueden ser asesores de la tesis doctoral, preferiblemente, aquellos docentes del Programa, que previamente han sido aprobados para tal fin por la Comisión Académica del Programa.

Artículo 142. También pueden ser asesores aquellos profesionales, que no siendo aún docentes del Programa y cuando posean Grados Académicos de Doctor o su equivalente, y hayan sido previamente habilitados y autorizados por la Dirección de Posgrado, a través de la Coordinación del Programa.

Artículo 143. El Asesor deberá orientar al estudiante respecto del plan de tesis, método aplicar, fuentes de investigación y materiales a emplear, técnicas de redacción y, en general, en todos aquellos aspectos que contribuyan a la mejor preparación del trabajo, para lo cual, en entrevistas periódicas, de las que se dejará constancia mediante informes al Coordinador, dirigirá sistemáticamente el desarrollo del mismo.

Artículo 144. El Asesor asume las siguientes responsabilidades:

1. Conocer los Reglamentos que norman el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Sistema de Estudios de Posgrados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en especial lo referente al Doctorado.
2. Evaluar la relevancia y viabilidad del tema de investigación propuesto, así como las capacidades del estudiante haciéndole observaciones y recomendaciones en forma verbal y escrita, que le permitan enfrentar de manera adecuada y realista el proceso de la investigación.
3. Asesorar al estudiante en el proceso de elaboración del proyecto de tesis, en el desarrollo de su investigación y en la preparación del documento final de la tesis.
4. Asegurar que la tesis cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento y con las exigencias académicas del Programa de Doctorado, según la normativa correspondiente.

5. Revisar a prontitud los avances y borradores de la tesis que prepara el estudiante, haciendo observaciones y sugerencias que den al estudiante una visión clara de su progreso, así como de las necesidades y problemas de la investigación.
6. Participar y presidir del Comité Evaluador del proyecto de investigación, en sus diferentes etapas de evaluación.
7. Presentar el Informe de Aceptación, Modificación o No aceptación del Anteproyecto de Tesis Doctoral, en conjunto con los demás miembros de la Comisión Evaluadora.
8. Aprobar el borrador final de la tesis, para su revisión ante los miembros del Comité Evaluador en una Evaluación Preliminar, como requisito previo para su defensa pública.
9. Aprobar la presentación del borrador final de la tesis ante los miembros del Comité Evaluador en una defensa pública, como requisito parcial para obtener el grado académico correspondiente a Doctor.
10. Atender prontamente las solicitudes de información que le hagan las autoridades académicas del programa doctoral, sobre el avance y perspectivas de la tesis.
11. Colaborar en forma simultánea como Miembro del Comité Evaluador en la evaluación preliminar y defensa pública de otros trabajos finales de graduación, en calidad de presidente o evaluador designado.
12. Cumplir con los términos de referencia establecidos en el contrato suscrito con la Universidad Autónoma de Chiriquí, donde se muestren elementos como la presentación de un informe final del desarrollo de la investigación por parte del estudiante, la entrega de los informes finales y documentación sobre la evaluación de los trabajos finales, dos artículos científicos publicados en una revista indizada, entre otras disposiciones.

El Coordinador del Programa respectivo, será el responsable de dar seguimiento a la labor desarrollada por el Asesor de Tesis.

Artículo 145. Formará parte de la Comisión Evaluadora un Metodólogo, que se seleccionará de una Base de Datos de Especialistas en Metodología de la Institución. El metodólogo debe ser preferiblemente de la especialidad.

Artículo 146. El lector de tesis deberá ser profesional universitario, un docente del departamento en que se ejecuta el programa preferiblemente; de lo contrario debe tener experticia en el tema del trabajo de investigación y su grado de Doctor, debidamente Documentado.

Artículo 147. El lector hará el estudio de fondo y de forma del trabajo presentado; velará porque en la concepción y desarrollo de éste se cumpla con los requisitos exigidos por este Reglamento y podrá recomendar las enmiendas, adiciones o modificaciones que estime pertinentes.

Artículo 148. A nivel del programa doctoral, los profesores, tanto de planta como externos del programa, podrán asumir hasta un máximo de tres Asesorías de tesis por cada promoción y tres tesis en calidad de lector.

Artículo 149. El estudiante podrá solicitar el cambio de su Tutor de Tesis al Coordinador del Programa de Posgrado respectivo cuando no reciba la asesoría según

los plazos acordados y las responsabilidades establecidas en este Reglamento para la revisión de los avances de tesis. La petición debe presentarse por escrito exponiendo las razones para solicitar el cambio y proponiendo uno o varios Asesores alternativos. La Coordinación del Programa llevará a cabo la evaluación de la solicitud y solicitará la aprobación a la Comisión Académica del programa.

Artículo 150. El cambio del Comité Evaluador, sólo podrá aceptarse cuando a juicio de los miembros de la Comisión Académica existan causas justificadas.

Sección 2. Del Anteproyecto de la Tesis Doctoral

Artículo 151. Como punto de partida para la realización de la tesis doctoral, el doctorando debe presentar ante la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, a través de la Dirección de Posgrado y en común acuerdo con la Coordinación del Programa, y la aprobación del Asesor elegido, el título del Anteproyecto de Tesis.

Artículo 152. La Propuesta inicial de la Tesis Doctoral es el Anteproyecto que prepara el doctorando, sobre la base de la Guía Metodológica elaborada para tal fin. Este será evaluado por un Comité de Evaluación.

Artículo 153. El Comité evaluador contará con un periodo de 10 días hábiles para presentar un informe de aceptación, de mejora o de rechazo ante la Dirección de Posgrado, a través de la coordinación del programa.

Artículo 154. Una vez haya recibido el informe de aceptación del Anteproyecto de Tesis, la Dirección de Posgrado, a través de la coordinación, convocará a cada doctorando a un acto formal de sustentación de presentación de sus anteproyectos de Tesis Doctoral, ante los docentes del programa y las autoridades respectivas.

Además de los tutores, docentes y posibles miembros de los diferentes Comités de Evaluación, podrán participar también de esta presentación, los invitados especiales. Aquel doctorando que habiendo terminado todo el plan de estudio del programa, cumpla con esta exigencia, será considerado como candidatos al título de doctor.

Artículo 155. Para la presentación del Anteproyecto de Tesis Doctoral, el estudiante contará con 30 minutos para su exposición y 30 minutos para preguntas, por el Comité Evaluador.

Artículo 156. El estudiante aprobará o no aprobará (con observaciones o sin observaciones) el Anteproyecto de Tesis Doctoral. De no aprobarlo, deberá trabajar en la mejora del mismo y repetir el proceso descrito en este apartado del reglamento. En términos de aprobación, considerando una nota numérica, la mínima para aprobar el Anteproyecto de Tesis Doctoral es de B.

Artículo 157. De ser aprobado el Anteproyecto de Tesis Doctoral pero con observaciones, el estudiante tendrá un plazo máximo de 2 meses para hacer las correcciones del caso. Estas deben ser certificadas, y por escrito, por parte del Asesor de Tesis. Deberá comunicarlos a la Coordinación del Programa. De no cumplirse con el plazo, deberá enviarse una nota de solicitud, con una única prórroga, a la Coordinación del Programa Doctoral.

Artículo 158. Una vez aprobado el Anteproyecto de Tesis Doctoral será remitido a la Dirección de Posgrado, a través de la Coordinación del Programa, para ser registrado

oficialmente como Proyecto de Investigación y se le asignará un código que servirá para la Dirección de Posgrado y la Dirección de Investigación.

Artículo 159. La Comisión Académica, a través de la Coordinación del Programa Doctoral, debe aceptar para su respectivo estudio, las solicitudes de reformulación de aquellos Anteproyectos de Tesis Doctoral que no fueron aprobados o que fueron devueltos para mejora. También el candidato puede elegir por abandonar dicha propuesta y presentar una nueva y distinta. En todos los casos el doctorando goza de plena libertad para continuar con el mismo tutor o escoger a otro, siempre y cuando cumpla con las exigencias presentadas en este reglamento.

Artículo 160. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas, el estudiante deberá presentar por escrito a la Coordinación del Programa, una solicitud de cambio de tema después de aprobado su Anteproyecto de Tesis. El cambio del tema de la tesis (no solo de su título) obliga al estudiante a preparar un nuevo anteproyecto, el que debe ser aprobado a nivel de la Comisión Académica del Posgrado respectivo, siguiendo el procedimiento establecido para tal fin en este Reglamento, pero bajo su estricta responsabilidad.

Sección 3. De la Presentación de la Tesis Doctoral

Artículo 161. Concluida la tesis doctoral, el candidato someterá el documento a una revisión final de forma, la cual debe ser certificada por escrito por un especialista del idioma, preferiblemente un filólogo. Una vez superada esta etapa y con la aprobación del tutor, el candidato procederá a reproducir las copias necesarias para la Comisión Evaluadora.

Artículo 162. Una vez entregado los tres ejemplares a la instancia respectiva, la Comisión Académica, en común acuerdo con la Coordinación del Programa y el Decano de la Facultad respectiva, entregará al Comité Evaluador, para que en un plazo no mayor de quince (15) días laborables, el candidato sea llamado al acto público de sustentación.

Artículo 163. Después de haber aprobado el Anteproyecto de Tesis Doctoral, él o la estudiante tendrán un período de cuatro años para presentar la sustentación de tesis doctoral. En el caso que necesitará más tiempo, debe de solicitar una prórroga académica al coordinador del programa de doctorado para ampliar este período a un año más como máximo, quien lo someterá a la Comisión Académica del programa para su autorización y no podrá sobrepasar el periodo establecido en el artículo 37 del Reglamento de General Estudios de Posgrados.

Sección 4. De la Sustentación y Evaluación de la Tesis Doctoral

Artículo 164. La sustentación pública de la tesis es la culminación de un trabajo de investigación original cuyo valor científico debe ser congruente con el nivel académico del programa y la formación profesional que se persigue alcanzar; además de cumplir con las propuestas presentadas en la Guía Académica. La aprobación de la sustentación pública de la tesis es requisito necesario para la obtención del título correspondiente al programa en el área de concentración en que se hayan cursado los estudios.

Artículo 165. El estudiante debe cancelar el 50% del Trabajo de Tesis antes de realizar su sustentación y debe estar paz y salvo con los requisitos académicos y financieros del Programa.

Artículo 166. La sustentación de la tesis doctoral, por su naturaleza, es un acto solemne y formal, que representa la última fase que debe aprobar el candidato para optar el grado académico más alto otorgado por la Universidad. Es un acto público convocado por la Universidad y por lo tanto será anunciado en lugares visibles con cinco (5) días laborables de anticipación, como mínimo, indicando, entre otras cosas:

- Vicerrectoría y Unidad Ejecutora responsable.
- Título de la tesis doctoral.
- Nombre del autor.
- Grado académico a optar.
- Nombre del tutor.
- Nombre de los miembros del Comité Evaluador.
- Fecha, lugar y hora de la sustentación.

Artículo 167. En la evaluación de la tesis doctoral cada miembro del Comité Evaluador, en forma individual pero sin descartar en consenso, tomará en cuenta los tres aspectos que se señalan a continuación

a. Contenido y presentación formal del documento escrito	70%
b. Presentación y sustentación pública del candidato	20%
c. Respuestas emitidas al interrogatorio	10%

La nota final de la tesis doctoral será igual a la suma de los promedios de la ponderación los tres aspectos evaluados por los miembros del Comité Evaluador.

Artículo 168. La tesis doctoral solo puede ser aprobada con una nota mínima de B; a saber, un porcentaje no menor de 80.01%. Cuando la tesis doctoral resulte reprobada, la misma será devuelta y el candidato queda en libertad de hacer lo siguiente:

- a) Rehacer el trabajo total o parcialmente; o
- b) Abandonar el tema y hacer un nuevo trabajo.

Artículo 169. Cuando en el acto de sustentación pública de la tesis doctoral se comprobare deficiencia en los siguientes casos:

- a) La presentación y sustentación pública del candidato; y/o en
- b) Las respuestas emitidas al interrogatorio,

El Comité Evaluador queda en plena libertad de suspenderlo totalmente; o dar una nueva oportunidad al candidato, en un plazo no mayor de quince (15) días laborables, previa convocatoria, para una nueva sustentación.

Artículo 170. Cuando el Comité Evaluador compruebe que la tesis doctoral es fiel copia, total o parcialmente, de artículos, conferencias, enciclopedias, informes, libros, referencias electrónicas, revistas, tesis y otras fuentes escritas, y que no hayan sido citadas formalmente, notificará a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, la cual convocará una reunión con la Coordinación del Programa, la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora respectiva y el candidato doctoral, para discutir el caso y presentar las pruebas si fuera necesario.

Artículo 171. La evaluación o calificación que se produjera como resultado final del acto de sustentación de la tesis doctoral es inapelable.

Artículo 172. Solamente se podrá efectuar el acto de sustentación pública de la tesis doctoral cuando estén presentes los tres (3) miembros del Comité Evaluador.

Cuando alguno de sus miembros dejare de asistir por, muerte, accidente, separación o cualquier otro motivo de fuerza mayor que justifique ser sustituido, la Comisión Académica, en común acuerdo con la Coordinación del Programa y la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora respectiva, designarán su reemplazo. En estos casos se escogerá una fecha para celebrar el acto de sustentación.

Artículo 173. Después de aprobada la tesis doctoral en el acto de sustentación, la Dirección de Posgrado, en común acuerdo con la Coordinación del Programa verificará que se hayan atendido todas las recomendaciones del Comité Evaluador y autorizará al candidato para que dicho trabajo sea empastado en el color y material de la Facultad respectiva, atendiendo el nivel académico de doctor.

Artículo 174. El estudiante deberá presentar en seminario, congreso o coloquio, los avances de su trabajo de tesis. Este requisito puede ser antes de sustentar, a partir de generar los resultados preliminares, luego de tener aprobación del asesor y Metodólogo o después de su sustentación y culminar con dos artículos publicados en una revista indizada.

Artículo 175. El estudiante presentará las tesis debidamente empastadas en cuatro originales, deberá ser reproducida de la siguiente manera:

1. Un ejemplar quedará depositado en la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
2. Una copia será remitida a la Biblioteca Roberto Jaén y Jaén y en formato digital para el Repositorio Institucional, el cual debe ser acompañada por una nota de autorización del autor.
3. Una copia para la Unidad Académica correspondiente.
4. Una copia será devuelta al autor.

Es opcional del sustentante obsequiar copias de sus tesis a miembros del jurado.

Artículo 176. El Coordinador del Programa Doctoral remitirá el original del Acta y dos copias a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado. La que será enviada por la Dirección de Posgrado a la Secretaría General de la Universidad para la debida inscripción de la calificación. Estas irán acompañados de dos juegos de documentos de Tesis físicos uno para la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y otro para la Biblioteca Jaén y Jaén y en digital para el Repositorio de la Institución.

Capítulo 5. Pos Doctorado

Artículo 177. Los estudios de post-doctorados tienen como propósito la actualización y perfeccionamiento académico de nivel doctoral, trascendiendo a un alto nivel de la investigación. Con una duración mínima de un año y en ellos no aplican créditos ni una estructura curricular rígida.